

de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los Contratos sin Licitación y los Contratos resultantes de Licitaciones. Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN".

Mediante la Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, se aprobó la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados" (en adelante "Procedimiento").

El Procedimiento ha sido modificado con anterioridad por la Resolución OSINERGMIN N° 636-2007-OS/CD, y posteriormente por la Resolución OSINERGMIN N° 638-2007-OS/CD, con la finalidad mejorar la metodología de cálculos.

Con la finalidad de seguir con las mejoras al Procedimiento, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN ha desarrollado una Plataforma Web para que las empresas remitan su información, así como, brindándoles a través de esta plataforma reportes de interés y utilidad tanto para ellos, como para el público en general. En este sentido, esta plataforma ayudará, tanto a las empresas como al OSINERGMIN, para el mejor control de la información que se reporta, así como, en la etapa de consolidación y validación de la misma.

Por las razones antes expuestas, resulta necesario introducir modificaciones al Procedimiento.

382859-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Proyecto de Resolución que aprueba los precios de servicios colaterales que EPSASA presta a sus usuarios

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2009-SUNASS-CD.

Lima, 7 de agosto de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 007-2008-EPSASA/GG, presentado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. - EPSASA, mediante el cual solicita la aprobación de los Precios de los Servicios Colaterales que prestan a sus usuarios;

La Resolución N° 001-2009-SUNASS-GRT mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria admite a trámite la solicitud de EPSASA para la determinación de los Precios de los Servicios Colaterales, dando inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Informe N° 050-2009-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria presentando el proyecto de Estudio de Precios de los Servicios Colaterales de EPSASA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la SUNASS aprobará los procedimientos para la determinación de los precios que deben cobrarse por la prestación de los servicios colaterales que por su naturaleza sólo pueden ser realizados por las entidades prestadoras;

Que, en el marco de la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento" y la "Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados", aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD<sup>1</sup>, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 006-2006-SUNASS-GRT del 15 de agosto de 2006<sup>2</sup> se inició el procedimiento de aprobación de oficio de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años de EPSASA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2007-SUNASS-CD del 18 de diciembre de 2007<sup>3</sup> se aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio, no habiéndose incluido la propuesta tarifaria para los servicios colaterales en la medida que el procedimiento fue iniciado de oficio;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD<sup>4</sup>, establece que las EPS que cuenten con Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión aprobadas por la SUNASS, pero que no hayan incluido la propuesta tarifaria para

los Servicios Colaterales, podrán solicitar la aprobación de su propuesta tarifaria para los Servicios Colaterales, debiendo seguir el procedimiento descrito en el Capítulo 2 del Título 3 del mismo Reglamento;

Que, adecuando los artículos 25° y 26° del Reglamento General de Tarifas al presente procedimiento, en atención a su Primera Disposición Transitoria, corresponde llevar a cabo (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS del Proyecto de Resolución que aprueba los precios de los servicios colaterales que la EPS presta a sus usuarios, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento del referido Proyecto de Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Estando a lo acordado en la sesión de Consejo Directivo N° 015-2009-SUNASS;

HA RESUELTO:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación del Proyecto de Resolución que aprueba los precios de los servicios colaterales que EPSASA presta a sus usuarios, así como su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento del referido proyecto, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** Disponer la convocatoria a audiencia pública en la que la SUNASS sustentará la propuesta de los Precios de los Servicios Colaterales que EPSASA presta a sus usuarios, debiendo publicarse el aviso de convocatoria correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de EPSASA y en la página web de la SUNASS.

**Artículo Tercero.-** La audiencia pública a la que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo en el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria y de acuerdo con las reglas aprobadas por la SUNASS, las cuales forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Los interesados podrán presentar sus comentarios sobre el Proyecto de Resolución a que

<sup>1</sup> Derogada por el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>2</sup> Publicada el 17 de agosto de 2006 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Publicada el 29 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>4</sup> Publicado el 5 de febrero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano.

se refiere el artículo primero en el local institucional de la SUNASS, ubicado en la Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciapublicaepsasa@sunass.gob.pe, hasta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES  
Presidente del Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° XX-XXXX-SUNASS-CD**

Lima, xxx de xx de xxx

VISTOS:

La Resolución N° 001-2009-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria admite a trámite la solicitud de EPSASA para la determinación de los precios de los Servicios Colaterales, dando inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorándum N° 122-2009-SUNASS/110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el análisis que contiene la propuesta de precios de los Servicios Colaterales que serán de aplicación por la EPS EPSASA S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2009-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de los precios de los Servicios Colaterales

para el próximo quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 122-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio con la propuesta de precios de los Servicios Colaterales, que serán de aplicación por EPSASA S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° XXX-2009-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba los precios de los Servicios Colaterales, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha XX de XXXX de XXXX se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de precios de Servicios Colaterales de la EPS EPSASA S.A.

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo en Sesión N° XXX-XXX-SUNASS:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los precios de los Servicios Colaterales que serán de aplicación por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho, EPSASA S.A. para el próximo quinquenio, los cuales se encuentran contenidos en el anexo N° 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la aplicación de los precios de los Servicios Colaterales establecidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Anexo 1

1.- Resumen de Costos Unitarios de Instalaciones domiciliarias de agua potable para acometida de 1/2"

Item	Tipo pavimento	Profundidad de Instalación (M.)	Tipo de terreno	C. Unitario Directo Instalación Tubería (S/ x M.) (A)	C. Unitario Directo Instalación Caja Portamejor (S/ x Unidad) (B)
1,00	Vía sin pavimento	0,80	Terreno Natural	29,00	224,17
2,00			Terreno semi rocoso	39,20	243,56
3,00			Terreno rocoso	42,09	246,10
4,00		1,00	Terreno Natural	29,80	224,17
5,00			Terreno semi rocoso	40,89	243,56
6,00			Terreno rocoso	44,50	246,10
1,00	Vía con pavimento concreto	0,80	Terreno Natural	103,29	295,58
2,00			Terreno semi rocoso	113,49	297,54
3,00			Terreno rocoso	116,38	300,08
4,00		1,00	Terreno Natural	104,09	295,58
5,00			Terreno semi rocoso	115,18	297,54
6,00			Terreno rocoso	118,79	300,08
1,00	Vía con pavimento Carpeta asfáltica	0,80	Terreno Natural	67,72	295,58
2,00			Terreno semi rocoso	77,92	297,54
3,00			Terreno rocoso	80,81	300,08
4,00		1,00	Terreno Natural	68,52	295,58
5,00			Terreno semi rocoso	79,61	297,54
6,00			Terreno rocoso	83,22	300,08

2.- Resumen de Costos Unitarios de Instalaciones domiciliarias de agua potable para acometida de 3/4"

Item	Tipo pavimento	Profundidad de Instalación (M.)	Tipo de terreno	C. Unitario Directo Instalación Tubería (S/. x M.) (a)	C. Unitario Directo Instalación Caja Portamedidor (S/. x Unid.) (b)
1,00	Via sin pavimento	0,80	Terreno Natural	29,67	243,92
2,00			Terreno semi rocoso	39,87	263,31
3,00			Terreno rocoso	42,76	265,85
4,00		1,00	Terreno Natural	30,47	243,92
5,00			Terreno semi rocoso	41,56	263,31
6,00			Terreno rocoso	45,17	265,85
1,00	Via con pavimento concreto	0,80	Terreno Natural	103,96	315,33
2,00			Terreno semi rocoso	114,16	317,29
3,00			Terreno rocoso	117,05	319,83
4,00		1,00	Terreno Natural	104,76	315,33
5,00			Terreno semi rocoso	115,85	317,29
6,00			Terreno rocoso	119,46	319,83
1,00	Via con pavimento Carpeta asfáltica	0,80	Terreno Natural	68,39	315,33
2,00			Terreno semi rocoso	78,59	317,29
3,00			Terreno rocoso	81,48	319,83
4,00		1,00	Terreno Natural	69,19	315,33
5,00			Terreno semi rocoso	80,28	317,29
6,00			Terreno rocoso	83,89	319,83

3.- Resumen de Costos Unitarios de Instalaciones domiciliarias de agua potable para acometida de 1"

Item	Tipo pavimento	Profundidad de Instalación (M.)	Tipo de terreno	C. Unitario Directo Instalación Tubería (S/. x M.) (a)	C. Unitario Directo Instalación Caja Portamedidor (S/. x Unid.) (b)
1,00	Via sin pavimento	0,80	Terreno Natural	31,11	315,81
2,00			Terreno semi rocoso	41,31	336,06
3,00			Terreno rocoso	44,20	338,88
4,00		1,00	Terreno Natural	31,91	315,81
5,00			Terreno semi rocoso	43,00	336,06
6,00			Terreno rocoso	46,61	338,88
1,00	Via con pavimento concreto	0,80	Terreno Natural	105,40	387,22
2,00			Terreno semi rocoso	115,60	390,04
3,00			Terreno rocoso	118,49	392,86
4,00		1,00	Terreno Natural	106,20	387,22
5,00			Terreno semi rocoso	117,29	390,04
6,00			Terreno rocoso	120,90	392,86
1,00	Via con pavimento Carpeta asfáltica	0,80	Terreno Natural	69,83	387,22
2,00			Terreno semi rocoso	80,03	390,04
3,00			Terreno rocoso	82,92	392,86
4,00		1,00	Terreno Natural	70,63	387,22
5,00			Terreno semi rocoso	81,72	390,04
6,00			Terreno rocoso	85,33	392,86

Nota: Para hallar el costo de instalación se debe multiplicar C. Unit. Excavación e Instalación Tub. x la longitud de instalación y sumar el C. Unit. Excavación e inst. caja.

= Columna (a) x Longitud de Instalación + Columna (b)

Los costos directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., para el presupuesto final deberán considerarse en los siguientes valores

= Gastos Generales: (9% C.D.)

= Utilidad: (5% C.D.)

= I.G.V.: (C.D. + G.G. + Utilid.) \* 19%

Costo Total = C.D. + G.G. + Utilidad + I.G.V.

## Anexo 2

## 1.- Resumen de Costos Unitarios Directos de Instalaciones domiciliarias de alcantarillado 6"

Item	Tipo pavimento	Profundidad de Instalación (M.)	Tipo de terreno	Costo Unitario Instalación Tubería (S/. x M.) (a)	Costo Unitario Excavación e Instalación de Caja (S/. x Unid.) (b)
1,00	Vía sin pavimento	1,20	Terreno natural	42,09	202,50
2,00			Terreno semi rocoso	52,67	221,62
3,00			Terreno rocoso	63,94	224,43
4,00		1,50	Terreno natural	43,29	202,50
5,00			Terreno semi rocoso	54,92	221,62
6,00			Terreno rocoso	69,56	224,43
1,00	Vía con pavimento concreto/ emboquillado	1,20	Terreno natural	122,93	263,51
2,00			Terreno semi rocoso	133,51	265,20
3,00			Terreno rocoso	144,78	268,01
4,00		1,50	Terreno natural	124,13	263,51
5,00			Terreno semi rocoso	135,76	265,20
6,00			Terreno rocoso	150,40	268,01
1,00	Vía con pavimento Carpeta asfáltica	1,20	Terreno natural	80,81	263,51
2,00			Terreno semi rocoso	91,39	265,20
3,00			Terreno rocoso	102,66	268,01
4,00		1,50	Terreno natural	82,01	263,51
5,00			Terreno semi rocoso	93,64	265,20
6,00			Terreno rocoso	108,28	268,01

Nota: Para hallar el costo de instalación se debe multiplicar C. Unit. Excavación e Instalación Tub. x la longitud de instalación y sumar el C. Unit. Excavación e instalación caja.

= Columna (a) x Longitud de Instalación + Columna (b)

Los costos directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e I.G.V., para el presupuesto final deberán considerarse en los siguientes valores

= Gastos Generales: (9% C.D.)

= Utilidad: (5% C.D.)

= I.G.V.: (C.D. + G.G. + Utilid.) \* 19%

Costo Total = C.D. + G.G. + Utilidad + I.G.V.

## Anexo 3

Servicio colateral	Unidad de medida	Costo directo S/.
Reubicación de la caja del medidor 1 ml	S/. /Conex	41,86
Reubicación de la caja del medidor 2 ml	S/. /Conex	52,32
Reubicación de la caja del medidor 3 ml	S/. /Conex	69,77
Cierre de conexión domiciliar de agua potable en caja de medidor	S/. /Conex	15,22
Cierre de conexión domiciliar de alcantarillado	S/. /Conex	15,96
Cierre de conexión domiciliar de agua potable en la válvula de toma	S/. /Conex	103,46
Reapertura de conexión domiciliar de agua potable en caja medidor	S/. /Conex	12,88
Reapertura de conexión domiciliar de agua potable con reposición de tubería retirada	S/. /Conex	15,17
Reapertura de conexión domiciliar de agua potable en la válvula de toma	S/. /Conex	86,64
Reapertura de conexión domiciliar de alcantarillado	S/. /Conex	14,07
Factibilidad de servicios	S/. /Conex	64,52
Factibilidad de servicios	S/. / Ha	33,36
Revisión y aprobación de proyectos	S/. / Ha	53,88
Supervisión de obras	S/. / Ha	270,72

Nota: Los costos consideran Gastos Generales y el Impuesto General a las Ventas

= Gastos Generales (9% C.D.)

= I.G.V.: (C.D. + G.G.) \* 19%

Costo Total = C.D. + G.G. + I.G.V.